



Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Ejecutivo
Radicación No.	11001-33-31-038-2007-00231-00
Demandante	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Demandado	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Providencia	Termina proceso por pago total de la obligación.

1. ANTECEDENTES

El 16 diciembre de 2008, el Juzgado 36 Administrativo del Circuito de Bogotá, libró mandamiento de pago (fl. 37)

El 31 agosto de 2016 el Despacho profirió sentencia, declaró probada parcialmente la excepción de pago y ordenó seguir adelante con la ejecución conforme al mandamiento de pago. (fl. 661 a 671), la cual fue aclarada mediante providencia del 13 de octubre de 2016 (fl.675 y 676), y sin condenar en costas.

20 de septiembre de 2018 se aprobó la liquidación del crédito por la suma de \$618.908.136,38 (fl. 80 a 83)

Mediante transacción en línea No. 574 y 575 del 13 de noviembre de 2018, la ejecutada canceló al IDU la sumad de \$494.817.495,76 y 124.090.495,24 tal y como consta a folios 735 y 736.

Posteriormente, la ejecutada canceló la suma de \$4.290.542 al IDU, por concepto de intereses moratorios desde el 22 de septiembre de 2018 y hasta el 13 de noviembre de 2018, fecha en la que realizó el pago de la suma de \$618.908.136,38.

Por tanto, la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se observa que de conformidad con la última liquidación del crédito aprobada (fl. 729), la parte ejecutada canceló el total del crédito, razón por la cual se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación.

No se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 461 del Código General del Proceso, esto es, el levantamiento de las medidas cautelares dado que no se decretó ninguna.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia envíese el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para los Jugados Administrativos del Circuito de Bogotá para su archivo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

M.M.P.C.

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico **027** del VEINTIUNO (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co



HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario

Alc.